



SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

RESOLUCIÓN No.020-2013

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Abogado **FERNANDO JOSE VILAFRANCA REYES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE V.**, a fin de que se apruebe el cuarto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**. Exp. IHT No. 015-2013.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de abril del año dos mil trece, el Abogado **FERNANDO JOSE VILAFRANCA REYES**, solicitó a favor de su representada, la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE V.**, aprobación del cuarto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de abril de 2013, esta Secretaria de Estado admite el escrito contentivo de la solicitud de aprobación del tercer listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, dando traslado del expediente a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto y Asesoría Legal de esta Secretaria de Estado, a efecto que emitan el dictamen técnico y opinión legal que corresponda.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de abril de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emitió Dictamen LIT 004-2013, siendo del parecer porque es procedente la solicitud de aprobación del cuarto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de abril de 2013, la Asesoría Legal de esta Secretaría de Estado, se pronunció favorablemente en el sentido de que se autorice a la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE C.V.**, la solicitud de aprobación del cuarto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, en base al Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6); Artículo 12) párrafo segundo de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social).

CONSIDERANDO: Que con fecha 25 de abril de 2013, esta Secretaría de Estado remitió las diligencias contentivas de la solicitud de aprobación del cuarto listado de bienes de la segunda Sub-





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, presentada por el Abogado **FERNANDO JOSE VILAFRANCA REYES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE V.**, a la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, creada mediante Decreto Ejecutivo PCM 016-2013 de fecha 02 de abril de 2013 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 04 de abril de 2013, a efecto de obtener su correspondiente dictamen, en cuanto a otorgar o denegar la referida solicitud.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras, mediante Dictamen No. CPEF-0302-2013 SOLICITUD DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO, de fecha 18 de junio de 2013, dictaminó favorable la solicitud de aprobación del cuarto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, presentada por el Abogado **FERNANDO JOSE VILAFRANCA REYES**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE V.**

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 5 numerales 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), se establecen los incentivos que otorga esta Ley y las reglas por las cuales se regulan.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), establece que si debido a la complejidad y magnitud del proyecto, no es posible para el interesado presentar de una sola vez la lista completa de los bienes a importar con dispensa, podrá hacerlo en forma parcial, en cuyo caso la Secretaría de Estado en Despacho de Turismo resolverá, previo análisis, lo procedente.

POR TANTO: La Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2, 4, 5 numeral 2), 8 numeral 1), 12 párrafo segundo, 15, y 16 de la Ley de Incentivos al Turismo, (Reformado mediante Decreto 194-2002, contentivo de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social), Dictamen No. CPEF-0302-2013 Solicitud de Beneficios Contemplados en la Ley de Incentivos al Turismo, emitido por la Comisión Presidencial para el Análisis y Aprobación de las Exenciones, Exoneraciones y Franquicias Aduaneras en fecha 18 de junio de 2013. **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE**





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

C.V., la aprobación del cuarto listado de bienes de la segunda Sub-Etapa de la Segunda Fase, del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT. SEGUNDO:** Conceder a la empresa **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE C.V.**, para el proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT** el siguiente beneficio: a) Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de los bienes y equipos nuevos necesarios para la construcción e inicio de operaciones de la fase denominada Segunda Sub Etapa de la Segunda Fase del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT**, conforme al cuarto listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo, que se detalla a continuación:

LISTADO DE BIENES A IMPORTAR APROBADO POR EL I.H.T. A LA SOCIEDAD MERCANTIL DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE C. V., PARA LA SEGUNDA SUB ETAPA DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO LOS MICOS BEACH AND GOLF RESORT, MUNICIPIO DE TELA, ATLANTIDA.- SOLICITUD No 0015-2013

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	
1	8703.10.00.00	31	UNIDAD	Carrito para Campo de Golf con sus accesorios ,Toldo, Logotipo, Etiqueta de números, Placa, Cubierta de llanta, Enfriador, Guanteras, Cubeta ,Sistema de Enfriamiento todo personalizado
2	8703.10.00.00	1	UNIDAD	Carrito para campo de Golf 6 pasajeros con sus accesorios, Convertidor DC, Toldo, Luces STD y Cobertor de llanta
3	8708.99.00.00	1	UNIDAD	Recinto de cara 3
4	8703.10.00.00	1	UNIDAD	vehículo utilitario para campo de golf con sus accesorios caja protectora, recolector de pelotas, adaptador coche, luces STD
5	8703.10.00.00	1	UNIDAD	Vehículo para campo de golf de Café Expreso
6	8708.99.00.00	1	UNIDAD	Caddy de cuatro botellas – área de Cambro
7	8505.20.00.00	1	UNIDAD	Ajuste de Velocidad privados
8	2515.12.00.00	1130	M2	Marmol , Travertino
9	4418.71.00.00	650	M2	Mosaicos de Bambú
10	4418.71.00.00	197	UNIDAD	Mosaicos de bambu
11	6802.21.00.00	200	M2	Marmol Crema Marfil Arenado





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

12	6802.21.00.00	184	UNIDAD	Mosaico
13	6802.99.00.00	226	UNIDAD	Mosaico Cuarcita
14	6803.00.00.00	100	M2	Panel Multicolor
15	6902.99.00.00	84	M2	Cuarcita Amarilla
16	6907.90.00.00	370	M2	Tecnigres Tablon Toscano
17	6907.90.00.00	300	M2	Porcelanato Ascot Splash Almond
18	6908.90.00.00	1213	UNIDAD	Mosaico,Zocalo Porcelanato
19	6908.90.00.00	2000	M2	Ceramica
20	6908.90.00.00	2500	M2	Porcelanato
21	6908.90.00.00	400	M2	Ceramica
22	6910.10.00.00	40	UNIDAD	Lavamanos
23	6910.10.00.00	10	UNIDAD	Separador ceramico de urinarios
24	6910.10.00.00	26	UNIDAD	Tanque empotrado en pared
25	6910.10.00.00	11	UNIDAD	Urinario
26	6910.10.00.00	43	UNIDAD	Inodoro
27	6910.90.00.00	15	UNIDAD	Lavamanos Solido Travertino
28	7016.10.00.00	1167	UNIDAD	Mosaico
29	8302.50.00.00	41	UNIDAD	Toalleros
30	8302.50.00.00	26	UNIDAD	Barra Cromada para Baños
31	8481.80.20.00	111	UNIDAD	Valvula de Abasto, DESAGUE
32	8481.80.20.00	2	UNIDAD	ducha cromada
33	8481.80.20.00	48	UNIDAD	Griferia
34	8481.80.90.00	101	UNIDAD	Desague, Trampa Vista
35	3214.10.11.00	6	CUBETAS	Masilla
36	3506.91.10.00	5	UNIDAD	Sellador de poliuretano
37	3506.91.10.00	4	GALONES	Sellador para ducto gallon
38	3917.32.90.00	1700	UNIDAD	Tubo de insulación
39	3917.39.20.00	1	UNIDAD	Conector Flexible
40	3917.39.20.00	10	UNIDAD	ducto flexible
41	3917.39.90.00	105	UNIDAD	Tubo de Foam
42	3919.10.90.00	49	UNIDAD	Tape
43	3919.90.00.00	7	UNIDAD	Aislante
44	3925.90.20.00	40	UNIDAD	Micro canal
45	3925.90.20.00	10	UNIDAD	Salida de micro canal
46	3925.90.20.00	1500	UNIDAD	Soportes para madera (Decks)
47	4811.10.10.00	70	ROLLOS	Papel Asfaltado
48	7019.12.00.00	7	UNIDAD	Aislante térmico fibra de vidrio
49	7019.19.00.00	4	UNIDAD	Ducto de fibra de vidrio
50	7226.20.00.00	136	UNIDAD	Laminas metalicas
51	7308.90.00.00	440	UNIDAD	Brackets Para Pasamanos





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

52	7308.90.00.00	500	UNIDAD	Barandal de bronce
53	7317.00.00.00	200	UNIDAD	Sujetadores Para Madera
54	7317.00.00.00	5	CAJAS	soporte metálico
55	7317.00.00.00	5	CAJAS	Clavos
56	7411.10.00.00	4	UNIDAD	Tubo de Cobre
57	8302.10.90.00	55	UNIDAD	Bisagra Compuerta Para Ductos
58	8415.83.00.00	100	UNIDAD	Tragantes de Aire
59	8421.39.00.00	14	UNIDAD	Filtro Seco
60	8482.10.00.00	55	UNIDAD	Salinera
61	9013.90.00.00	14	UNIDAD	Visor de Vidrio

Quedando pendiente el resto del listado de bienes de la fase denominada Segunda Sub Etapa de la Segunda Fase del proyecto **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT. TERCERO: OBLIGACIONES:** La empresa **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE C.V.**, para el proyecto Turístico **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT.**, deberá cumplir con la siguientes obligaciones: a) Invertir en las actividades turísticas autorizadas, conforme lo proyectado en el estudio de factibilidad que sustenta la solicitud, desarrollando el proyecto Turístico **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT.** b) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del cuatro por ciento (4%) sobre el precio del alojamiento diario y depositarlo en las instituciones bancarias autorizados para tal fin, conforme se establece en el artículo 43 del Decreto No.- 131-98 de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, reformado mediante Decreto No. 360 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de enero del año 2003. c) Los beneficios otorgados serán única y exclusivamente para la construcción e inicio de operaciones del proyecto Turístico **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT.**, y no serán sujetos de transferencia alguna. No obstante la Dirección Ejecutiva de Ingresos y esta Secretaría de Estado a través del Instituto Hondureño de Turismo, podrán realizar las inspecciones que consideren necesarias, a fin de determinar el uso y destino de los bienes y equipos importados bajo este régimen. d) Si al término de tres (03) años de emitida la Resolución de autorización del proyecto y de otorgados los incentivos correspondientes, no ha iniciado su operación, la interesada podrá solicitar una renovación por un año, explicando los motivos que le han impedido iniciar la prestación de los servicios: de no hacerlo, la autorización y los beneficios que se derivan de la misma caducarán de pleno derecho. **CUATRO: SANCIONES:** Si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, y la negativa de parte de la empresa **DESARROLLO TURISTICO BAHIA DE TELA, S. A. DE C.V.**, para el proyecto Turístico **LOS MICOS BEACH & GOLF RESORT.**, permitir la práctica de inspecciones para los





SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

finés antes indicados, podrá aplicar las sanciones siguientes: a) La cancelación de la Resolución respectiva sin responsabilidad para el Estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fuesen exonerados. b) Cierre del establecimiento; c) Cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos. **QUINTO:** Enviar copia de lo resuelto en ésta Resolución a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **NOTIFIQUESE.**


NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO




MONICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ
SECRETARIA GENERAL

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce días del mes de julio del año dos mil Trece, notificado que fue el Abogado Fernando José Villafraza Reyes, de la Resolución que antecede, entendido y conforme, firma para constancia.

